

RESOLUCIÓN N° 1684 DE 2022
Diciembre 14

1

Por la cual se autoriza la depuración de una partida contable

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
En uso de las facultades legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

- a. Que según Resolución n.º 357 del 23 de julio de 2008 de la Contaduría General de la Nación, las entidades contables públicas cuya información contable no refleje su realidad financiera, económica, social y ambiental deberán adelantar, todas las veces que sea necesario, las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados, informes y reportes contables de tal forma que estos cumplan las características cualitativas de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad.
- b. Que atendiendo lo dispuesto en el Régimen de Contabilidad Pública, la Universidad Industrial de Santander como entidad contable pública debe adelantar las acciones pertinentes a efectos de depurar la información contable, así como implementar los controles necesarios para mejorar la calidad de la información.
- c. Que mediante el Acuerdo del Consejo Superior n.º 070 del 11 de diciembre de 2006, se creó e integró el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable encargado de asesorar en la determinación de políticas y procedimientos que garanticen a la administración la obtención de información financiera razonable y oportuna.
- d. Que mediante el Acuerdo del Consejo Superior n.º 024 del 16 de mayo de 2022, se modifica el artículo 2º del Acuerdo del Consejo Superior n.º 070 de 2006, con el propósito de autorizar la depuración de partidas contables mediante Resolución de Rectoría, sin importar su cuantía, fijando a su turno mecanismos de control de las citadas actuaciones.
- e. Que el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable en reunión celebrada del día 14 de diciembre de 2022, estudió el informe y la Ficha de Depuración n.º 026 de 2022 presentados a su consideración y recomendó a la Rectoría autorizar la depuración de un saldo contable de la Universidad Industrial de Santander por valor de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE (\$224.325) por concepto de Impuesto de Renta por la Equidad-CREE.
- f. Que la partida sometida a depuración se ajusta a los preceptos contenidos en la Resolución n.º 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación, al tratarse de aquellos valores que afecten la situación patrimonial y no representen derechos, bienes u obligaciones para la entidad y derechos u obligaciones respecto de los cuales no es posible ejercer su cobro o pago, por cuanto opera alguna causal relacionada con su extinción.
- g. Que este valor afecta la situación patrimonial de la Universidad Industrial de Santander y se hace necesaria su depuración para reflejar una información contable confiable, relevante y comprensible.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Autorizar la depuración de la siguiente partida contable de la Universidad Industrial de Santander de acuerdo con la recomendación del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable, según la Ficha de Depuración n.º 026 de 2022 y sus documentos anexos que corresponden a la siguiente tabla resumen:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR
24360000	RETENCION EN LA FUENTE	
24369001	Contratos	
24369003	Impuesto de Renta por la Equidad-CREE	\$ 224.325



RESOLUCIÓN N° **1684** DE 2022
Diciembre 14

2

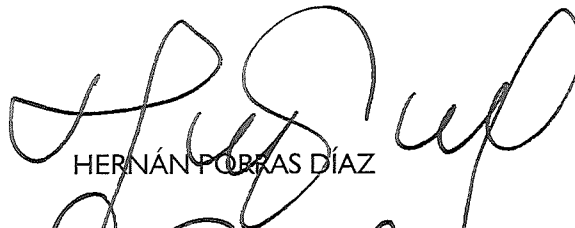
PARÁGRAFO 1. Ordenar a la Sección de Tesorería efectuar los registros correspondientes con afectación al movimiento contable, de acuerdo con el Plan General de Contabilidad Pública.

PARÁGRAFO 2. Ordenar al director de Control Interno y Evaluación de Gestión estudiar los documentos soportes con el fin de recomendar las mejoras que estime pertinentes y promover las actuaciones administrativas, disciplinarias y fiscales a que haya lugar.

ARTÍCULO 2°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE,

Expedida en Bucaramanga a los catorce (14) días de diciembre de 2022.


HERNÁN PORRAS DÍAZ

SOFÍA PINZÓN DURÁN

LA SECRETARIA GENERAL,

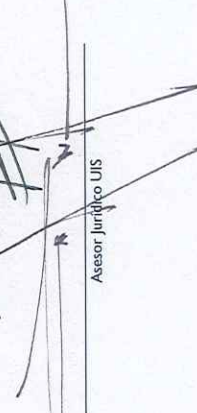
COMITÉ TÉCNICO DE SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA CONTABLE
FICHA DE DEPURACIÓN No. 026 DE 2022

IDENTIFICACION DE LAS PARTIDAS DEPURADAS				CONCEPTO JURIDICO	ACTA DE APROBACION	OBSERVACIONES
CODIGO CONTABLE	DESCRIPCION	MONTO	VALOR PROVISION			
24360000	RETENCION EN LA FUENTE			Las partidas contables cuya depuración se pretende son: 1. Aquellos valores que afecten la situación patrimonial y no representen derechos, bienes u obligaciones para la entidad y derechos u obligaciones respecto de los cuales no es posible ejercer su cobro o pago, por cuanto opera alguna causal relacionada con su extinción, como lo sería, el fenómeno de la prescripción. De conformidad con el concepto jurídico emitido el 12 de septiembre de 2022.		1. Recomendar al Rector, autorizar la depuración de las partidas contables con fundamento en el concepto jurídico de fecha 12 de septiembre de 2022, teniendo como soporte los documentos estudiados por el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable. 2. Se recomienda depurar estas partidas para que el Balance General refleje realmente la situación financiera, de acuerdo con los fundamentos de sostenibilidad del sistema contable establecidos en la Resolución No. 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación. 3. La Sección de Contabilidad hará los registros pertinentes de acuerdo con el plan general de contabilidad pública. 4. Ordenar a la Oficina de Control Interno y Evaluación de Gestión estudiar los documentos soportes, con el fin de recomendar las mejoras y actuaciones que estime conveniente.
24369001	Contratos					
24369003	Impuesto de renta por la equidad-CREE	\$	224.325,00 \$			
TOTAL			\$	224.325,00 \$		

El monto total depurado en esta ficha corresponde a el cliente.
 Los siguientes documentos adjuntos a la presente ficha hacen parte integral de la misma:
 1. Anexo a la ficha de depuración: contiene el resumen de los casos correspondientes a las partidas depuradas.
 2. Folios que componen el expediente individual.


 Vicerrector Administrativo


 Jefe División Financiera


 Asesor Jurídico UIS


 Jefe de la Sección de Contabilidad

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
DIVISIÓN FINANCIERA-SOSTENIBILIDAD CONTABLE DEL SISTEMA CONTABLE
SOPORTE FICHA DE DEPURACION No 026-2022

Item	Nit	Ciente	Año	Nro. Registro Contractual	Valor	Documentos Soporte	Recomendación
1	800,197,288	DIAN	2016	2016000165	\$ 224.325,00	1) Comunicación de la Sección de Contabilidad de 05 de diciembre de 2022 a la Sección de Recaudos solicitando la elaboración de la ficha técnica para proceso de depuración registro contractual Nro. 2016000165. 2) Comunicación de la Oficina Jurídica de 12 de septiembre de 2022 a Jefe de División Financiera emitiendo concepto cuenta por pagar de vigencia anterior. 3) Memorando Interno de Jefe División Financiera de 22 de agosto de 2022 a Asesor Jurídico de Rectoría donde adjunta documentación recibida de Tesorería con el fin de solicitar saneamiento contable del documento Nro. 2016000165. 4) Copia Planilla de seguimiento y control cuentas por pagar vigencias anteriores. 5) Pantallazos del SIF de la cuenta por pagar por concepto de impuesto de renta por la Equidad-CREE. 6) Comunicación de la Sección de Tesorería de 17 de febrero de 2017 a Importadora Folomorz S.A. donde se explica que por error del sistema no fue efectuado el descuento del ICA, pero si se desconto el impuesto de renta para la equidad CREE. 7) Memorando Interno de la Sección de Tesorería de 22 de agosto de 2018 a Puno Ardila Amaya informando de descuento no aplicado a Folomorz. 8) Comunicación de la Importadora Folomorz S.A. de 17 de mayo de 2017 a la Sección de Tesorería solicitando la devolución del dinero descontado por concepto de Renta por la Equidad CREE.	Depurar esta partida para que la información del Balance general refleje la real situación financiera de la Universidad, de acuerdo con los fundamentos de sostenibilidad del sistema contable establecidos en la Ley 716 de 2001, Ley 901 de 2004 y Resolución 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación.

TOTAL	\$ 224.325,00
-------	---------------



1

Bucaramanga, 5 de diciembre de 2022

Señor
Rafael Enrique Carreño Serrano
Auxiliar de Recaudos
División Financiera
Universidad Industrial de Santander
Presente

Ref.: Elaboración ficha técnica de depuración

Adjunto me permito remitir copia de los documentos recibidos de la Sección de Tesorería, con el fin de solicitar la elaboración de ficha técnica para proceso de depuración del Registro contractual No.

- 2016000165 por valor de \$ 224,325.00 por concepto de impuesto de renta por la EQUIDAD-CREE de la FACTURA no.70011068 a nombre de la DIAN con NIT: 800,197,268, causado por el proveedor IMPORTADORA FOTOMORIZ S.A. sobre la factura de compra No. 2016003656 y comprobante de Entrada Almacén No. 2016001510

De acuerdo a lo anterior me permito anexar lo siguiente:

- Concepto jurídico del 12 de septiembre del 2022, emitido por el asesor Jurídico el doctor Cesar Augusto Quijano, en donde se informa que el registro No. 270/20160000165 no representa un derecho, bien u obligación a cargo de la Universidad Industrial de Santander.
- Copia del memorando interno enviado el día 31 de mayo del 2022, por el jefe de la División Financiera Efraín Alberto Sanmiguel, a la oficina jurídica, solicitando concepto jurídico para saneamiento contable del registro contractual No. 2016000165 sobre la factura de compra No. 2016003656.
- Planilla de seguimiento y control de cuentas por pagar vigencias anteriores.
- Pantallazos del SIF de la cuenta por pagar por concepto de impuesto de renta por la Equidad-CREE

- Carta enviada por la sección de Tesorería a la IMPORTADORA FOTOMORIZ, en donde se le explicaba que por error del sistema no fue efectuado el descuento de ICA, pero si se descontó el impuesto de renta para la equidad CREE

Afectación contable saneamiento de Orden de Pago Manual

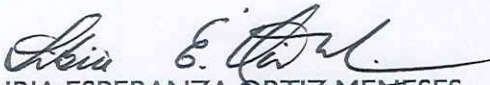
24360000 RETENCIÓN EN LA FUENTE

24369001 CONTRATOS

24369003 IMPUESTO DE RENTA POR LA EQUIDAD-CREE

Total adjuntos: 9 folios

Cordialmente,


LIBIA ESPERANZA ORTIZ-MENESES
Jefe Sección de Contabilidad

Recibido.
Hafad C. Carrero.
05/12/2022.



Bucaramanga, septiembre 12 de 2022

Doctor
EFRAÍN ALBERTO SANMIGUEL ACEVEDO
Jefe División Financiera
divfinan@uis.edu.co
Presente

Referencia: Concepto cuenta por pagar de vigencia anterior

Cordial Saludo,

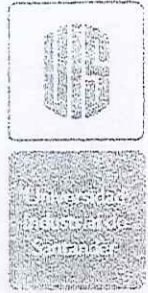
Procedemos a emitir concepto sobre la viabilidad de depuración de la cuenta por pagar descrita en su comunicación de fecha 24 de agosto del año en curso, manifestando lo que a continuación se describe:

La partida contable se trata del documento de registro n.º 270 2016000165 del 22 de agosto de 2016 por valor de Doscientos veinticuatro mil trescientos veinticinco pesos (\$224.325) cuyo concepto es devolución de impuestos a favor de la DIAN correspondiente al impuesto Renta por la Equidad CREE del proveedor Importadora Fotomorz S.A. Según la documentación que acompaña su solicitud la Universidad Industrial de Santander como agente retenedor no efectuó la retención de ese impuesto al proveedor Importadora Fotomorz S.A. con el propósito de girar esa suma de dinero a favor de la DIAN. Sin embargo, según lo informó a esta Institución el referido proveedor «[...] se confirma que el impuesto CREE fue reportado por Importadora Fotomorz S.A. en su debido momento a la Dirección De Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN».

En uno otro caso no existe certeza con el pago del referido impuesto, vía retención o auto-retención.

En el evento que el proveedor hubiere pagado el impuesto bajo el sistema de auto-retención, posterior declaración y pago, el documento de registro n.º. 270 2016000165 contiene un valor que afecta la situación patrimonial y **no representa un derecho, bien u obligación** a cargo de la Universidad Industrial de Santander y a favor de la DIAN y en tal sentido, por esta causal procedería su depuración contable.

Por otro lado, y en el evento que el proveedor no hubiere efectuado la auto-retención, la UIS, falto u omitió el deber o carga de retención, por lo que sería solidaria del pago del impuesto. Ahora bien, según lo establecido en el artículo 817 del Estatuto Tributario, la acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de vencimiento del término para declarar, por ende, esta



obligación fiscal estaría actualmente prescrita y extinguido el derecho de la DIAN de hacerla exigible.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Resolución n.º 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación establece la obligación, a cargo de las entidades contables públicas, de adelantar las acciones pertinentes a efectos de depurar la información contable, y evitar que en ella se reflejen situaciones tales como, valores que afecten la situación patrimonial y no representen derechos, bienes u obligaciones para la entidad y derechos u obligaciones respecto de los cuales no es posible ejercer su cobro o pago, por cuanto opera alguna causal relacionada con su extinción, como lo sería, el fenómeno de la prescripción.

Por lo anterior, cuando la información contable se encuentre afectada por situaciones como las descritas deberán adelantarse las acciones correspondientes para concretar su respectiva depuración, de conformidad con lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública y el Acuerdo del Consejo Superior n.º 070 de 2006 modificada por el Acuerdo del Consejo Superior n.º 024 de 2022.

En los anteriores términos queda expuesto el criterio de la Asesoría Jurídica de la Rectoría sobre el asunto consultado, no sin antes recordarle que esta es una dependencia de carácter asesor que no cuenta con facultades legales para interpretar y emitir conceptos jurídicos vinculantes y de estricto cumplimiento, por ende, sus pronunciamientos tienen el alcance del artículo 28º del C.P.A.C.A.

Asimismo, se le recuerda que conforme a las disposiciones del párrafo único del artículo 19 de la Ley 1712 de 2014, el contenido del presente concepto jurídico es de carácter reservado y de uso exclusivo del destinatario.

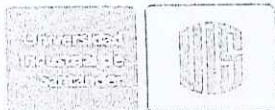
Cordialmente,

CESAR AUGUSTO QUIJANO
QUIROGA
Asesor Jurídico de Rectoría

ANGELA PATRICIA TORRES BARRIOS
Abogada Externa Oficina Jurídica

2





PARA Dr. CESAR AUGUSTO QUIJANO QUIROGA
Asesor Juridico de Rectoría

FECHA
Agosto 22/2022

De: Jefe División Financiera

Adjunto me permito remitir la documentación recibida de la Sección de Tesorería, con el fin de solicitar saneamiento contable del documentos 27 (contrato general de formalidades plenas) No. 2016000165 por valor de \$224.325.00 a nombre de DIAN, identificado con documento de Identidad No. 800197268 por concepto de registro devolución impuestos (ICA - CREE) del año 2016 mes 06, causado por al proveedor IMPORTADORA FOTOMORIZ; se verifico la cuenta por pagar, Pero NO se realizó el reintegro; procede a la anulación. Caducidad de términos.

Se realizaron las acciones pertinentes de indagación complementaria. pero a la fecha no existe soporte a la diligencia de respuesta.

De acuerdo a lo anterior me permito solicitar muy respetuosamente el concepto jurídico para su depuración, siendo de vigencias anteriores y de esta manera poder presentarlo ante el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable.

Cordialmente,

Copia:

Folios (9)


EFRAIN ALBERTO SANMIGUEL ACEVEDO

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER - UIS
PLANILLA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL CUENTAS POR PAGAR VIGENCIAS ANTERIORES
SOPORTE DE GESTION POR ACCIONES DE DEPURACION DE SALDOS

BENEFICIARIO	DIAN
IDENTIFICACION	800197268
CLASE	270
DOCUMENTO	2016000165
VIGENCIA	Jun/14/2016
VALOR	\$ 224.325,00

DETALLE - ACCIONES		SI - NO	DETALLE - ACCIONES	SI - NO
1. Identificación		si	5. Concepto jurídico	
2. Sustanciación:		si	6. Consolidación y organización del expediente para presentar ante el Comité de sostenibilidad	
3. Indagación complementaria	Circularización	si	7. Someter a estudio al Comité Técnico de Sostenibilidad	
	Declaraciones escritas de funcionarios o exfuncionarios	si	8. Reconocimiento contable	
	Requerimientos escritos a entidades o terceros directa o indirectamente	si	9. Disposición final de la documentación	
	* Constancias de causas probables que determina la eliminación de la partida	si	8. Para Elaboración del acta	
	*Gestion en búsqueda de soportes	si	9. Para Expedición del Acto Administrativo que ordena la depuración:	

RESULTADOS DE ACCIONES Y ACTIVIDADES

Se aplico un concepto de impuesto tributario (CREE). No se realizo devolucion al proveedor y NO se realizo el reintegro

COMENTARIOS Y OBSERVACIONES

Anexos Folios

Firma de Responsable



Sistema de Informacion Financiero
Egresos - Facturas de Compra

Dic/05/2022
<egr r407>

FACTURAS DE COMPRA: Detalle Estados pagos Primero Avanzar ...

Doc. Financiero:	21	FACTURA DE COMPRA	No.	2016003656	Fecha:	07/26/2016
Doc. Contrato :	270	REGISTRO CONTRACTUA	No.	2016000165		
Nro. Factura Ext:	70011068					

Ident. Proveedor	:	Tipo	2	Nro. Dcto Proveedor	:	860000368
Nombre Proveedor	:	IMPORTADORA FOTOMORIZ S.A.				
Dcto. Pronto Pago	:	0.00	%	Fecha Hasta Descuento	:	08/22/2016
Cantidad Recibida	:	1				
Iva Recibido	:	\$11,964,000.00		Subtotal Recibido	:	\$74,775,000.00
Impuesto al Consum.	:	\$0.00				
Total Recibido	:	\$86,739,000.00				
Fecha Recibido	:	08/22/2016		Fecha Vencimiento	:	08/22/2016
Ident. Autoriza	:	puardila		Senal Autoriza	:	S

Registro 1 de 1

3144 009

Bucaramanga, 17 FEB 2017



017- 02167

Señores,
IMPORTADORA FOTOMORIZ S.A.
Calle 58 No 28-21 B/ Las Mercedes
Bucaramanga

Respetados señores,

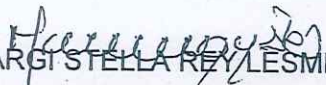
Con la presente me permito informar que en el pago del registro contractual de contratos 270-2016000165, por valor de \$86.739.000, efectuado en septiembre 2 de 2016, por error en el Sistema de Información Financiero, no fue aplicado el descuento de ICA, pero si se descontó el de Renta para la Equidad "CREE".

Por lo anterior es necesario que su entidad, nos emita un memorando o carta donde solicite a la UIS, la devolución del dinero descontado por concepto de Renta por la Equidad - CREE, por valor de \$224.325 y de igual manera sea reintegrado por caja de la UIS, el valor que debió descontarse por concepto de ICA \$ 373,875.00, a favor de la Unidad 1553 PROYECTO DE INVERSION EN INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA LA DIVISION DE PUBLICACIONES.

Así mismo, solicitamos se nos informe si el impuesto del CREE, fue reportado por ustedes al ente recaudador DIAN.

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente,

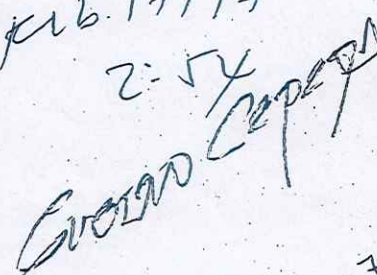

MARGI STELLA REY LESMES
TESORERA UIS

Copia, Jefe División de Publicaciones – Dr. Puno Ardila Amaya.

IMPORTADORA FOTOMORIZ S.A.

Feb. 17/17

2:54



Recibido
17-02-2017
4:53



MEMORANDO INTERNO

PARA: Dr. PUNO ARDILA AMAYA
DE: SECCIÓN DE TESORERIA
FECHA: 22 de agosto de 2018
REFERENCIA: DESCUENTO NO APLICADO FOTOMORIZ

Estimado Dr. Puno,

Respetuosamente me dirijo a Ud. para informarle sobre el caso presentado con el proveedor FOTOMORIZ, al cual en el año 2016 se aplicó un descuento correspondiente a Renta para la Equidad "CREE" erróneamente y se dejó de aplicar el impuesto de Industria y Comercio; el año pasado se envió comunicación por medio escrito al proveedor solicitando dicho reintegro por el descuento no aplicado y así poder la universidad hacer la devolución por el impuesto Cree que no se debía aplicar, a lo que respondieron que efectivamente se iba realiza dicha devolución pero FOTOMORIZ no realizo el reintegro.

Actualmente se habló nuevamente con ellos, quienes tienen la disposición de realizar el reintegro del ICA no descontado a la Universidad, para que nosotros procedamos a devolver el dinero descontado por un impuesto para lo cual se requiere hacer una orden de pago manual que debe ser autorizada por parte suya para poder girarla al proveedor.

Teniendo en cuenta lo anteriormente explicado en los próximos días será tramitada y enviada la orden generada para finalizar este proceso.

Cordial saludo,


MARGI STELLA REY LESMES
JEFE TESORERIA

DIVISIÓN DE PUBLICACIONES
RECIBIDO: _____

22 AGO. 2018
ENTREGADO: Luisa Machuca
HORA: 11:15 am

10

fotomoriz

PRINCIPAL BOGOTÁ
Calle 71 N 72A - 41 Boyacá Real
PBX: 327 6868
ventas@fotomoriz.com

MEDELLÍN
Calle 32 F H 66 B - 136 Malibú
PBX: 265 9633
medellin@fotomoriz.com

CALI
Calle 28 Norte H 28Bis-48
PBX: 660 4526
call@fotomoriz.com

BUCARAMANGA
Calle 58 N 28-21/ Las Mercedes
PBX: 657 1124
bucaramanga@fotomoriz.com

BARRANQUILLA
Carrera 45 N 70-162 C.C SURY Loc 15-16
PBX: 368 1890
barranquilla@fotomoriz.com

PEREIRA
Calle 26 N 4B-11
PBX: 335 3358
pereira@fotomoriz.com

VILLAVICENCIO
Calle 35 N 17A - 75 El Bosque
PBX: 683 3809 - 320 451 6661
villavicencio@fotomoriz.com

NEIVA
Carrera 5 N 10 - 03 Sur Bodega 5
PBX: 867 9943 - 322 352 0561
neiva@fotomoriz.com

Bogotá D.C., mayo 17 de 2017.

Señores
UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER UIS.
Atte.: **MARGI STELLA REY LESMIES**
Tesorera
Ciudad.

Respetada:

Por medio de la presente **IMPORTADORA FOTOMORIZ S.A NIT 860.000.368-5**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá en la calle 71 N 72^a-41 solicita a usted muy comedidamente la devolución del dinero descontado por concepto de Renta por la Equidad - CREE, por valor de \$ 224.325 (doscientos veinticuatro mil trescientos veinticinco pesos M/cte.) y de igual manera sea reintegrado por caja de la Universidad Industrial de Santander UIS, el valor que debió descontarse por concepto de ICA por valor de \$ 373.875 (trescientos setenta y tres mil ochocientos setenta y cinco pesos M/cte.), a favor de la unidad 1553 PROYECTO DE INVERSION EN INFRAESTRUCTURA TECNOLOGIA PARA LA DIVISION DE PUBLICACIONES.

De igual manera se confirma que el impuesto CREE, fue reportado por Importadora Fotomoriz S.A, en su debido momento a la Dirección De Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

Agradezco atención y colaboración al respecto.

Cordialmente.


IVONNE SIERRA GONZALEZ
Jefe Contable y Financiera

